

# 9.747

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase la Addenda al Convenio N° 281 de fecha 19 de noviembre de 2013 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca representado en este Acto por el señor Ministro, **Ing. Agr. Carlos Horacio CASAMIQUELA**, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, **Dr. Luis Beder HERRERA.-**

**ARTÍCULO 2°.-** La Addenda al Convenio N° 281 forma parte de la presente como Anexo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 130° Período Legislativo, a diez días del mes de septiembre del año dos mil quince. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

**L E Y N° 9.747.-**

**FIRMADO:**

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO**

# 9.747

## ANEXO

### **ADDENDA AL CONVENIO N° 281 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2013 ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado en este Acto por el señor Ministro, **Ing. Agr. Carlos Horacio CASAMIQUELA**, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el Gobierno de la Provincia de LA RIOJA, en adelante la PROVINCIA, representado en este acto por el señor Gobernador, **Dr. Luis Beder HERRERA**, con domicilio en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la Ciudad de La Rioja, Provincia de LA RIOJA en adelante las PARTES, manifiestan:

Que mediante el Convenio N° 281 de fecha 19 de noviembre de 2013, el MINISTERIO y la PROVINCIA, acordaron el aporte de **PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-)** para la constitución de un fondo rotatorio para el otorgamiento de Aportes No Reintegrables (ANRs) y Créditos a tasa del CERO POR CIENTO (0%) para impulsar la producción de uva con destino a mosto en la PROVINCIA.

Que dicho Convenio previó un plazo de vigencia de UN (1) año desde el pago o transferencia de los fondos, habiéndose concretado el pago total con fecha 11 de diciembre de 2013.

Que la PROVINCIA ha solicitado la ampliación del plazo de vigencia.

Que la PROVINCIA fundamenta su solicitud en la consecución plena de los objetivos planteados en el mencionado Convenio N° 281/13.

Que lo solicitado por la PROVINCIA resulta atendible.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir la presente Addenda al citado Convenio N° 281/13, sujeta a las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Dáse por prorrogado el plazo de vigencia del Convenio N° 281 de fecha 19 de noviembre de 2013 suscripto entre el MINISTERIO y la PROVINCIA, hasta el 19 de noviembre de 2015.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Se mantienen vigentes todas las demás Cláusulas; establecidas en el referido Convenio N° 281/13.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 16 días del mes de abril de 2015.-

#### **ADDENDA N° 01/2015.-**

ING. AGR. CARLOS H. CASAMIQUELA  
MINISTRO AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

DR. LUIS BEDER HERRERA  
GOBERNADOR LA PROVINCIA DE LA RIOJA